

# FISHERYPROGRESS.ORG

## Política social sobre la protección de los derechos humanos en los proyectos de mejora pesquera

**Propuesta de cambios más relevantes y aclaraciones sobre el  
borrador de mayo de 2020**

**Fecha de la revisión: 12 de octubre de 2020**

# Índice

Introducción	Pág. 3
<i>Proceso de desarrollo de la política social</i>	<i>Pág. 3</i>
<i>Objetivo de este documento</i>	<i>Pág. 4</i>
Propuesta n.º 1: Observadores dentro del Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos	Pág. 5
Propuesta n.º 2: Lista de embarcaciones	Pág. 6
<i>Para embarcaciones de pequeño tamaño</i>	<i>Pág. 7</i>
<i>Para embarcaciones de gran tamaño</i>	<i>Pág. 8</i>
<i>Para pesquerías con barcos mixtos o sin barcos</i>	<i>Pág. 9</i>
Propuesta n.º 3: Requisitos 4-6	Pág. 10
<i>Opción A: requisitos 4-6 voluntarios</i>	<i>Pág. 11</i>
<i>Opción B: requisitos 4-6 obligatorios para FIP de alto riesgo</i>	<i>Pág. 12</i>
Propuesta n.º 4: Alegaciones	Pág. 15
Aclaración: Mecanismo de reclamación	Pág. 16
Anexo A: Código Actualizado de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos	Pág. 18
Anexo B: La Herramienta de Evaluación de Responsabilidad Social	Pág. 23



## **Definición**

Define los términos.



## **Implantación**

Describe el modo en que FisheryProgress prevé implantar la política.



## **Opiniones de las partes interesadas**

Ejemplos de comentarios recopilados durante la primera ronda de recogida de opiniones de partes interesadas sobre el borrador de política.

# INTRODUCCIÓN | *Proceso de desarrollo de la política social*

## **Desarrollo de una política social permanente**

Desde el verano de 2019, FisheryProgress ha venido trabajando en el desarrollo de una política de responsabilidad social permanente. Para ello hemos facilitado el diálogo con múltiples partes interesadas, que incluyó una consulta con nuestro [Comité Asesor en Materia Social](#), conversaciones con expertos en derechos humanos a nivel internacional, una encuesta entre los usuarios de FisheryProgress y sesiones iniciales de recogida de opiniones con líderes de FIP y empresas usuarias de FisheryProgress. Esto dio como resultado la creación de un [borrador original de política](#) que compartimos con la comunidad de los FIP para recabar sus opiniones de manera formal entre el 9 de mayo y el 30 de junio de 2020.

## **Comentarios al borrador original**

Recibimos comentarios de casi 250 partes interesadas, entre las que estaban representados más del 75 % de los FIP actualmente activos en FisheryProgress. Estos comentarios abarcaron un amplio rango de opiniones sobre el borrador de política y sobre elementos concretos del mismo. En general, muchas empresas y otros usuarios que emplean datos de FisheryProgress se mostraron a favor de la política y dieron la bienvenida a esta oportunidad de hacer que los FIP aborden los derechos humanos y laborales de una forma más consistente. Por otra parte, muchos FIP nos trasladaron que, aunque apreciaban la importancia de la protección de los derechos humanos, les preocupaban significativamente el tiempo y los costes necesarios para implantar esta política.

## **Cambios propuestos**

De acuerdo a estas sugerencias, FisheryProgress está revisando el borrador de política social. Le pedimos ahora su opinión sobre los cambios más significativos que estamos valorando hacer. Tenga en cuenta que este documento se centra solamente en los cambios más relevantes sobre la política, que necesitan de la opinión de la comunidad de los FIP. Para cada propuesta, proporcionamos un breve resumen de las opiniones recabadas para que pueda entender la justificación del cambio propuesto.



### **Tamaño de las embarcaciones**

Algunas de las propuestas recogidas en este documento diferencian entre embarcaciones de pequeño y gran tamaño. Estos dos términos se definen de la siguiente forma:

- **Embarcaciones de gran tamaño:** 10 o más toneladas de registro bruto o más de 12 metros de eslora
- **Embarcaciones de pequeño tamaño:** menos de 10 toneladas de registro bruto y menos de 12 metros de eslora

# INTRODUCCIÓN | *Objetivo de este documento*

---

Este documento resume los principales cambios en dos aspectos del [borrador original de política](#):

## **Requisitos**

La política revisada consta de seis elementos principales:

1. Firmar el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos.
2. Proporcionar una lista de las embarcaciones incluidas en el FIP.
3. Garantizar que los pescadores incluidos en el FIP están informados de sus derechos y tienen acceso a procedimientos de reclamación para subsanar cualquier violación de dichos derechos.
4. Realizar una evaluación anual de riesgo para los derechos humanos.
5. Generar un plan de trabajo para abordar aspectos de alto riesgo.
6. Informar públicamente de los resultados de la evaluación de riesgos y del progreso de las acciones.

Los elementos 1 a 3 siguen siendo obligatorios para todos los FIP. Los elementos 4 a 6 serán voluntarios en cierta medida: en este documento se presentan dos opciones para que pueda valorarlas (a partir de la página 10).

## **Alegaciones**

La política revisada introduce algunos cambios en la forma en que FisheryProgress aceptará e informará de las alegaciones, que se resumen en la página 15 de este documento. El proceso global para investigar las alegaciones y requerir la subsanación de los incumplimientos verificados sigue siendo el mismo que en el [borrador original de política](#).

# PROPUESTA N.º 1: OBSERVADORES DENTRO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

---

## *Comentarios sobre el Código de Conducta*

Hemos recibido comentarios sobre la necesidad de garantizar a los observadores pesqueros su inclusión dentro del conjunto de trabajadores cubiertos por el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos. Estos comentarios citaron ejemplos recientes de violaciones de los derechos humanos de los observadores por parte de los pescadores, incluida la tortura e incluso la muerte, como evidencia de por qué deben protegerse los derechos humanos de los observadores mientras están a bordo.

## *Cambios propuestos sobre el Código de Conducta*

Los FIP que proporcionan información a través de FisheryProgress deben firmar el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos, que describe los valores que los FIP deben esforzarse en respetar mientras el FIP permanezca activo en el sitio web. El Código de Conducta completo, incluidos detalles adicionales sobre cómo aplicar los requisitos en embarcaciones de pequeño y gran tamaño, se puede consultar en el Anexo A, a partir de la página 18 del presente documento.

Los observadores pesqueros no suelen estar contratados por el operador ni por el propietario de la embarcación. Por tanto, su reclutamiento, salario, formación y horario de trabajo están establecidos por terceras partes externas al FIP. Sin embargo, mientras están a bordo, hay aspectos relativos a la protección de los derechos humanos que son responsabilidad directa del operador de la embarcación. Por ello, hemos actualizado el Código de Conducta para mencionar específicamente a los observadores en:

- **Principio 1 (no hay discriminación, abuso ni acoso):** Los observadores pesqueros pueden realizar sus tareas sin verse sometidos a agresiones, acoso, interferencias ni sobornos.
- **Principio 7 (los trabajadores y los pescadores tienen acceso a los servicios básicos):** Los observadores pesqueros cuentan con un alojamiento adecuado en función del tamaño de la entidad monitorizada y equivalente al que reciben los oficiales de dicha entidad.
- **Principio 8 (el entorno de trabajo es seguro y cuenta con una respuesta médica adecuada ante accidentes laborales):** Hay una radio a bordo en buques de más de 24 metros de eslora y los observadores pesqueros tienen acceso a ella.

## PROPUESTA N.º 2: LISTA DE EMBARCACIONES

### **Comentarios sobre el requisito de llevar una lista de embarcaciones**

Las partes interesadas indicaron la importancia de las listas de embarcaciones tanto para respaldar la protección de los derechos humanos como para cumplir con los objetivos de trazabilidad. No obstante, muchos de ellos expresaron su preocupación acerca de los aspectos prácticos de hacer obligatoria una lista de embarcaciones en aquellos FIP con predominio de embarcaciones pesqueras de pequeña escala, así como para grandes FIP a escala nacional para los que los gobiernos pueden carecer de información sobre el registro de embarcaciones o bien no están dispuestos a revelarla.

### **Cambios propuestos sobre el requisito de tener una lista de embarcaciones**

Para embarcaciones de pequeño tamaño, proponemos reducir los requisitos de la lista de embarcaciones.

Para embarcaciones de gran tamaño, hemos añadido la opción de incorporar al plan de trabajo del FIP la tarea de desarrollar una lista de embarcaciones, así como una excepción para eximir de dicha lista en situaciones en las que sea verdaderamente imposible de proporcionar.

Para FIP sin embarcaciones (p. ej., recolección manual), hemos aclarado cómo se aplicarían estos requisitos.

Los requisitos actualizados relativos a la lista de embarcaciones se detallan en las páginas siguientes, **resaltando en amarillo los cambios más relevantes.**

**En todos los casos, los FIP estarán obligados a cumplir con el requisito de incluir una lista de embarcaciones en su primer informe (informe a los seis meses o informe anual, el que primero tenga lugar) a partir de marzo de 2022, un año después de que se implante la política.** Esto amplía el plazo propuesto en el borrador original de política, que obligaba a presentar la lista de embarcaciones en un plazo de seis meses desde la implantación de la política.



### **Opiniones de las partes interesadas**

*"Este será el componente de la política social de FisheryProgress más complicado de aplicar para las pesquerías a pequeña escala, incluida [nuestra organización]. Trabajamos con miles de pescadores a lo largo de varias áreas de manejo pesquero. Sería necesaria mucha orientación y mucha flexibilidad para que las pesquerías a pequeña escala lleven a cabo este componente de la política social." - ONG*

*"Si no existe un sistema oficial de registro de embarcaciones por parte del gobierno, no veo cómo puede el FIP aplicar este requisito. En países como Perú, hay miles de embarcaciones que entrarían dentro de esta categoría." - Industria*

*"Para proyectos con miles de embarcaciones, es casi imposible generar esta lista con un poco de precisión." - Industria*

## PROPUESTA N.º 2: LISTA DE EMBARCACIONES | *Para embarcaciones de pequeño tamaño*

---

*Para embarcaciones de pequeño tamaño (menos de 10 toneladas de registro bruto y menos de 12 metros de eslora):*

1. El FIP puede proporcionar:
  - a. Una lista de embarcaciones con el nombre de la embarcación, nombre del patrón, bandera (si procede), número de registro nacional (si está disponible) y punto de descarga; o bien
  - b. Una descripción de la flota (p. ej., número aproximado de pescadores, puntos de descarga, comunidades a las que pertenecen y tipo de barcos). Por ejemplo, "aproximadamente 130 pescadores con anzuelo que descargan pargo en los siguientes puntos: ..." o "todos los barcos menores de 10 GT/12 m que pescan langosta en todo el país".
2. La información proporcionada (ya sea la lista de embarcaciones o bien la descripción) se publicará en FisheryProgress.

## PROPUESTA N.º 2: LISTA DE EMBARCACIONES | Para embarcaciones de gran tamaño

Para embarcaciones de gran tamaño (10 o más toneladas de registro bruto o más de 12 m de eslora) y para cualquier embarcación que pesque fuera de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) del país:

1. El FIP debe proporcionar una lista con la siguiente información: nombre de la embarcación, número de la Organización Marítima Internacional u otro Identificador Único de Buque, bandera y propietario/operador.
2. Si el FIP no puede proporcionar una lista de embarcaciones que cumpla con los criterios anteriores, el FIP debe incorporar a su plan de trabajo público la elaboración de una lista de embarcaciones e informar del progreso realizado al respecto. Durante este período, se considerará por defecto que la política social de FisheryProgress abarca todas las embarcaciones que pescan las especies listadas en el perfil del FIP dentro de las aguas que se indican.
3. En casos muy raros en los que no se pueda obtener una lista de los buques de gran tamaño incluidos en el FIP (por ejemplo, pesquerías a nivel nacional para las que el gobierno no lleve un registro de buques o no esté dispuesto a revelar la información de dicho registro), se podrá eximir del requisito de un listado público de embarcaciones de gran tamaño. En estos casos, los informes públicos proporcionados a FisheryProgress deberán incluir una explicación de por qué no se puede presentar una lista de embarcaciones y se considerará por defecto que la política social de FisheryProgress abarca todas las embarcaciones que pescan las especies listadas en el perfil del FIP dentro de las aguas que se indican.
4. La lista se hará pública en FisheryProgress.



### Número de la Organización Marítima Internacional

Número permanente asignado a los buques para su identificación. (Fuente: [OMI](#))

### Identificador Único de Buque

Un número único a nivel mundial que se asigna a un buque para garantizar la trazabilidad mediante una identificación fiable, verificada y permanente del buque. (Fuente: [FAO](#))

## PROPUESTA N.º 2: LISTA DE EMBARCACIONES | *Para pesquerías con embarcaciones mixtas o sin embarcaciones*

---

*Para FIP con una mezcla de embarcaciones de pequeño y gran tamaño:*

1. Deben cumplirse los requisitos aplicables a cada parte de la flota. Por ejemplo, esto podría implicar una lista pública de embarcaciones de gran tamaño acompañada de una descripción de las comunidades pesqueras a pequeña escala incluidas en el FIP.
2. La información proporcionada se hará pública en FisheryProgress.

*Para FIP sin barcos:*

1. El FIP puede proporcionar:
  - a. La lista de individuos que pescan dentro del FIP; o bien
  - b. Una descripción de los pescadores (p. ej., número aproximado de pescadores, puntos de descarga, comunidades a las que pertenecen y tipo de práctica pesquera). Por ejemplo, "aproximadamente 3.000 individuos que salen a pie desde la orilla a recolectar pulpo, con base en los siguientes pueblos:..."
2. La información proporcionada (ya sea la lista de individuos o bien la descripción) se publicará en FisheryProgress.

## PROPUESTA N.º 3: REQUISITOS 4-6

### **Comentarios sobre los requisitos 4-6**

El borrador original de la política social contemplaba seis requisitos para los FIP. Muchos FIP y algunos compradores de productos del mar expresaron su preocupación sobre la posibilidad de que los requisitos 4 a 6 (que se detallan más adelante) excediesen la disponibilidad de tiempo y recursos de los FIP.

1. Firmar el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos.
2. Proporcionar una lista de las embarcaciones incluidas en el FIP.
3. Garantizar que los pescadores incluidos en el FIP están informados de sus derechos y tienen acceso a procedimientos de reclamación para subsanar cualquier violación de dichos derechos.
4. Realizar una evaluación anual de riesgo para los derechos humanos.
5. Crear un plan de trabajo para abordar los aspectos de alto riesgo identificados en la evaluación del riesgo.
6. Informar públicamente de los resultados de la evaluación de riesgos y del progreso de las acciones.

### **Opciones propuestas para cambiar los requisitos 4-6**

En FisheryProgress estamos considerando la posibilidad de hacer que los requisitos 4 a 6 sean voluntarios en cierta medida y nos gustaría recibir su opinión sobre estas dos opciones:

- **Opción A:** los requisitos 4 a 6 serían voluntarios para todos los FIP.
- **Opción B:** los requisitos 4 a 6 serían obligatorios para los FIP que cumplan los criterios para ser considerados de alto riesgo de violación de los derechos humanos y voluntario para todos los demás FIP.

**Para cualquiera de las dos opciones, FisheryProgress revisará su enfoque a los tres años para evaluar si el grado de adopción de la presentación de información ha sido suficiente y, en este punto, puede decidir cambiar de enfoque.**



### **Opiniones de las partes interesadas**

*"Creemos que debe priorizarse el trabajo sobre estos aspectos en las pesquerías de mayor riesgo... Un mismo enfoque para todos, tal y como se propone, podría crear una carga insostenible de trabajo para aquellos FIP con mayores riesgos medioambientales y un menor riesgo en el ámbito social... Nos preocupa que esta política impida de hecho el progreso hacia la sostenibilidad medioambiental." - Industria*

*"Es complicado alcanzar un equilibrio entre la urgencia debida a la naturaleza del problema y su aplicación progresiva debida a los costes económicos y de recursos humanos que esta política va a añadir a los FIP." - Industria*

## PROPUESTA N.º 3 – OPCIÓN A | *Requisitos 4-6 voluntarios*

### ***Opción A: hacer que la evaluación de riesgo, plan de trabajo y presentación de información sean voluntarias.***

Según esta opción, los FIP podrían decidir evaluar la pesquería de acuerdo a los elementos establecidos por el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos, pero no sería obligatorio.

- Los FIP que decidan evaluar su desempeño social utilizarían FisheryProgress para informar de su progreso de forma similar a como informan de su progreso medioambiental.
- Seguiría siendo necesario aportar en el sitio web información sobre los elementos cualitativos incluidos en el borrador original de política (p. ej., emplear a asesores cualificados, según se describe en la página 15 del [borrador original](#)).
- Los FIP que decidan empezar a informar de su desempeño social según los aspectos establecidos por el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos deberán continuar haciéndolo mientras se mantengan como FIP activos en FisheryProgress.

FisheryProgress colaboraría con la comunidad del FIP, especialmente con aquellas empresas de productos del mar, minoristas y distribuidoras de hostelería que compran productos procedentes del FIP, para promover que los FIP evalúen e informen de su desempeño social. La página web proporcionaría visibilidad adicional a los FIP que participen aportando información del aspecto social.

Si un FIP no informa de su desempeño social, recibe una alegación de violación de los derechos humanos y el Comité de Alegaciones determina que existe evidencia suficiente de que se ha producido una violación, la aportación de información se convertiría en obligatoria como parte del plan de subsanación.



#### **Dar visibilidad a los FIP pioneros en informar sobre su aspecto social**

Algunas posibles opciones para visibilizar aquellos FIP que voluntariamente deciden informar incluyen añadir una insignia en la página de resumen general del FIP o bien una barra de progreso que indique el número de indicadores sociales abordados por el FIP. Si continuamos adelante con esta opción, investigaremos diferentes enfoques con nuestro comité de desarrollo técnico y nuestros comités asesores.

## PROPUESTA N.º 3 – OPCIÓN B | *Requisitos 4-6 obligatorios para FIP de alto riesgo*

---

### ***Opción B: obligar a los FIP de alto riesgo a realizar la evaluación de riesgo, plan de trabajo y presentación de información.***

Según esta opción, los FIP que tienen un alto riesgo de violación de los derechos humanos deberán realizar obligatoriamente una evaluación de riesgo, plan de trabajo y presentación de información. Los FIP que no cumplan con los criterios para ser considerados de alto riesgo podrán evaluar e informar de forma voluntaria, según lo descrito en la opción A.

Se considerarán de alto riesgo los FIP que cumplan cualquiera de los siguientes criterios:

- 1. FIP con una o más embarcaciones que hayan recibido una Orden de Retención de la unidad de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América en los últimos cuatro años.**
- 2. Si el FIP incluye buques de gran tamaño que realizan transbordos en alta mar.**
- 3. Pesquerías en las que los trabajadores no pueden regresar a tierra ni acceder a procedimientos de reclamación al menos cada 90 días.** Esto incluye:
  - a. Embarques en los que los pescadores están en el mar durante más de 90 días.
  - b. Si el buque descarga capturas en un puerto cuyo estado rector no permite la entrada de los pescadores (p. ej., debido a restricciones de visado).
  - c. Cuando los procedimientos de reclamación no estén disponibles o accesibles para los trabajadores, por ejemplo debido a barreras idiomáticas, organizativas o legales que impidan a trabajadores extranjeros acceder a procedimientos de reclamación nacionales.

## PROPUESTA N.º 3 – OPCIÓN B | *Requisitos 4-6 obligatorios para FIP de alto riesgo*

**4. FIP con una proporción significativa de mano de obra inmigrante extranjera (cuando un 25 % o más de los pescadores no sean ciudadanos del estado de bandera del buque) en buques con bandera de estados que han sido relacionados con el trabajo forzado en el sector pesquero y/o con la pesca INDNR, definidos como cualquiera de los siguientes:**

- a. Buques con bandera de un estado incluido en la versión más reciente de la [Lista de bienes producidos mediante trabajo infantil o trabajo forzado](#) del Departamento de Trabajo de los EE. UU. indicando la existencia de mano de obra forzada en su flota pesquera.
- b. Buques con bandera de un estado clasificado como de nivel 2 (bajo vigilancia) o nivel 3 en la versión más reciente del [Informe sobre trata de personas](#) del Departamento de Estado de los EE. UU. y que se citan en el mismo como países con trata de personas en la industria pesquera.
- c. Buques con bandera de un estado que ha recibido una [tarjeta amarilla o roja](#) por parte de la Comisión Europea en relación con la pesca INDNR.
- d. Buques con bandera de un país con una puntuación de 2,5 o más en cuanto a prevalencia de pesca INDNR, según el [Índice de pesca INDNR](#).

**Actualmente incluye:**

Myanmar, China, Ghana, Indonesia, Tailandia, Taiwán

**Actualmente incluye:**

Brunei, Myanmar, Burundi, Camboya, China, Fiji, Guinea, Irlanda, Maldivas, Mauritania, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Seychelles, Uganda

**Actualmente incluidos en amarillo:**

Kiribati, Panamá, Ecuador, Trinidad y Tobago, San Cristóbal y Nieves, Liberia, Sierra Leona, Vietnam

**Actualmente incluidos en rojo:**

Camboya, Comoras, San Vicente y las Granadinas

**Actualmente incluye:**

China, Taiwan, Panamá, España, República de Corea (Corea del Sur), Rusia, India

**5. Cuando se desconozcan las características anteriores (es decir, cuando el líder del FIP no cuente con información suficiente para determinar si la pesquería es de alto riesgo).**

## PROPUESTA N.º 3 – OPCIÓN B | Requisitos 4-6 obligatorios para FIP de alto riesgo

### *Determinar si los FIP son de alto riesgo*

Los FIP proporcionarán información sobre si su FIP cumple alguno de los criterios para ser considerado de alto riesgo dentro de su siguiente informe (informe a los seis meses o informe anual, el que primero tenga lugar) tras la publicación de la política en marzo de 2021. El analista social de FisheryProgress revisará la información y la evidencia (si procede) para determinar si el FIP cumple alguno de los criterios para ser considerado de alto riesgo.

Si el FIP se considera de alto riesgo, tendrá un año desde la fecha del informe para que un tercero cualificado realice una evaluación completa del riesgo para los derechos humanos.

- a. **Si no se identifica ningún aspecto en rojo** en la evaluación, el FIP no necesitará desarrollar un plan de trabajo. Deberá realizar una nueva evaluación del riesgo para los derechos humanos en un plazo de tres años.
- b. **Si se identifica un nivel de desempeño en rojo para alguno de los aspectos**, el FIP deberá desarrollar un plan de trabajo basado los resultados de la evaluación de riesgo, que incluirá como mínimo los aspectos identificados en rojo. A continuación, el FIP deberá:
  - a. Informar de su propio progreso en la aplicación del plan de trabajo cada seis meses.
  - b. Encargar a un tercero cualificado la realización de una evaluación anual, centrada únicamente en los aspectos sobre los que el FIP ha recibido un nivel de calificación rojo. El tercero cualificado deberá evaluar si el FIP está aplicando su plan de trabajo y si está consiguiendo las mejoras deseadas y deberá colaborar con el FIP para hacer las modificaciones necesarias sobre el plan de trabajo. Como parte de este proceso, podrán mejorarse también las puntuaciones de los indicadores.
  - c. Realizar cada tres años una evaluación completa del riesgo para los derechos humanos con respecto a todos los elementos incluidos en el Código de Conducta.



### **Tercero cualificado**

En la página 15 del [borrador original de política](#) se detallan los criterios de FisheryProgress sobre las cualificaciones necesarias para realizar la evaluación del riesgo para los derechos humanos.

# PROPUESTA N.º 4: ALEGACIONES

## Comentarios sobre alegaciones

Los comentarios recibidos en la primera ronda de consultas con las partes interesadas expresaron dos motivos de preocupación: dar publicidad a una alegación antes de realizar una investigación completa puede tener repercusiones para el FIP en el mercado (incluso si se demuestra que la alegación era infundada) y genera un riesgo de falsas alegaciones; y aceptar solamente alegaciones en inglés puede crear una barrera para quienes pretendan investigar o informar de alegaciones.

## Cambios propuestos sobre las alegaciones

Basándonos en los comentarios recibidos, proponemos dos cambios al procedimiento de alegaciones:

1. **El Rastreador de Casos de Alegaciones solo mostrará públicamente una lista de los casos en los que la Comisión de Alegaciones haya determinado que hay evidencia suficiente de que se ha producido una violación o bien aquellos casos que ya sean de dominio público.** Los casos se registrarán y actualizarán en el rastreador de casos solamente después de que la Comisión de Alegaciones haya determinado que es probable que se haya producido una violación. Para casos que ya son de dominio público, como por ejemplo cuando se hayan emprendido acciones legales o se hayan publicado artículos en los medios o informes de ONG, el rastreador de casos se actualizará para que las partes interesadas sepan que FisheryProgress está investigando el asunto, pero solamente incluirán aquella información que ya esté disponible para el público.
2. **Se permitirá presentar alegaciones en cualquier idioma,** en lugar de solamente en inglés.



### Opiniones de las partes interesadas

"Que se registre una alegación en el Rastreador de Casos de Alegaciones afectaría negativamente a la pesquería y debería abrirse un archivo de caso solamente si la alegación procede de un tercero creíble y cuenta con pruebas fiables." - Industria

"Permitir solo alegaciones en inglés puede desincentivar a algunos grupos". - ONG



### Rastreador de Casos de Alegaciones

Una vez finalizada y publicada la política social, FisheryProgress actualizará las funcionalidades de introducción y visualización de datos para permitir presentar información con arreglo a la política social. El Rastreador de Casos de Alegaciones formará parte de este proceso de desarrollo y, una vez completo, estará disponible públicamente en FisheryProgress.



### Comité de Alegaciones

Para cada alegación aceptada, FisheryProgress nombrará un Comité de Alegaciones de al menos tres y no más de cinco expertos independientes para que valoren el caso. Los miembros del comité no deberán tener ningún conflicto de interés relacionado con el caso.

# ACLARACIÓN: MECANISMOS DE RECLAMACIÓN

## ***Comentarios sobre el requisito de contar con mecanismos de reclamación***

El borrador de política obliga a los líderes de los FIP a garantizar que los trabajadores están informados de sus derechos y tienen acceso a mecanismos de reclamación seguros, anónimos, confidenciales e independientes que contemplan medidas sólidas de protección frente a las represalias. Durante el período de recopilación de opiniones, algunos FIP expresaron sus dudas sobre si serían capaces de aplicar esta parte de la política. La mayor parte de los propietarios de buques no cuentan con un mecanismo de reclamación y algunos líderes de FIP no se mostraron seguros de poder obligar a las empresas a establecerlos. Los propios implementadores del FIP pueden no tener los conocimientos necesarios para gestionar las reclamaciones y, dado que los FIP son a menudo temporales, cualquier proceso de reclamación directamente gestionado por el FIP no constituye una solución a largo plazo para los pescadores.

## ***Aclaración sobre el requisito de contar con un mecanismo de reclamación***

Las mejores prácticas contemplan que los pescadores deben tener acceso a diferentes niveles de mecanismos de reclamación, incluido alguno directamente en su puesto de trabajo o bien opciones alternativas. En muchos países hay sistemas gestionados por sindicatos, ONG, grupos del sector (incluidos compradores) o plataformas gubernamentales a través de las que los trabajadores pueden solicitar la subsanación.

La política no exige que sea el propio líder del FIP quien tenga un mecanismo de reclamación. Sin embargo, los FIP deben garantizar que los pescadores tienen acceso a al menos un mecanismo adecuado de reclamación, ya sea a través de la empresa pesquera o de cualquiera de los otros sistemas antes mencionados, y asegurarse de que saben cómo usarlo.

Si no existen sistemas adecuados, FisheryProgress podrá proporcionar orientación a los líderes de los FIP para que desarrollen mecanismos de reclamación para los pescadores, dentro de los materiales de apoyo y formación que elaboramos como parte de nuestra política social. Los líderes de los FIP deberán incluir en sus planes de trabajo el desarrollo de dicho mecanismo. Como ya hemos dicho, esto no significa que sea el propio FIP quien tenga el mecanismo de reclamación, sino que deberá planificar el trabajo en colaboración con empresas de la cadena de suministro o con organizaciones de trabajadores a nivel local para establecer un mecanismo.



### **Mecanismos de reclamación**

Proceso de reclamación formal, ya sea legal o alegal, que puede ser utilizado por individuos, trabajadores, comunidades y/u organizaciones civiles que se vean afectadas negativamente por determinadas actividades u operaciones empresariales. (Fuente: [SOMO](#)).

# ACLARACIÓN: MECANISMOS DE RECLAMACIÓN

---

## *Apoyo propuesto para los mecanismos de reclamación*

FisheryProgress ayudará a los FIP a aplicar este requisito de las siguientes formas:

- 1. Elaborando un mapa de mecanismos de reclamación de terceras partes**, como por ejemplo los gestionados por sindicatos de trabajadores, ONG, asociaciones del sector, entidades que agrupan a varias partes interesadas u órganos de gobierno, que estén disponibles en los principales países en los que existen FIP y proporcionando a los líderes de los FIP listas e información de contacto de los mismos.
- 2. Proporcionando orientación y formación a los líderes de los FIP** para poner en marcha sus propios sistemas de reclamación si es necesario o si lo desean y/o para que ayuden a sus empleadores a establecer mecanismos adecuados de reclamación en el trabajo.
- 3. Creando plantillas en varios idiomas de pósteres y folletos** explicativos de los derechos de los pescadores según el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos, que indiquen con quién contactar en caso de violación de sus derechos, para que los FIP los exhiban y distribuyan en puertos, puntos de descarga y eventos de formación.
- 4. Proporcionando ejemplos de casos de estudio** de mecanismos adecuados de reclamación a múltiples niveles aplicados a pesquerías.

# ANEXO A | Código Actualizado de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos

1. No hay discriminación, abuso ni acoso.		
<p><i>En embarcaciones de gran tamaño:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No hay castigos corporales, coacción física ni psicológica, agresión verbal, violencia de género, acoso sexual ni cualquier otro tipo de acoso, incluida la aplicación de medidas disciplinarias excesivas o abusivas.</li> <li>No se utiliza la condición de inmigrante como una amenaza o una herramienta de coacción.</li> <li>Las familias y miembros de las comunidades de los trabajadores/pescadores no reciben amenazas por parte de los empleadores, compradores, subcontratas de trabajo temporal ni organizaciones criminales.</li> <li>No se obliga al uso de drogas ni se remunera el trabajo y/o el producto con drogas.</li> <li>Los observadores pesqueros pueden realizar sus tareas sin verse sometidos a agresiones, acoso, interferencias ni sobornos.</li> </ul>	<p><i>En embarcaciones de pequeño tamaño:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lo mismo.</li> </ul>	<p><i>Evaluar mediante indicadores de SRAT:</i> 1.1.1</p>
2. No hay trata de personas ni trabajo forzado.		
<p><i>En embarcaciones de gran tamaño:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No hay indicadores de violaciones relacionadas con trabajo forzado ni esclavitud por deuda, como por ejemplo un exceso de horas extraordinarias, pago de salarios más de 30 días después de la realización del trabajo, pago de deducciones a las subcontratas de trabajo temporal, retención del pasaporte, impago de salarios, deducciones de importes elevados en concepto de manutención a bordo o bien reclutamiento bajo coacción.</li> <li>Se permite a los pescadores salir del buque cuando este está en puerto.</li> <li>Los pescadores no están obligados a pagar un depósito al inicio de su contratación para evitar que se fuguen.</li> <li>Los trabajadores/pescadores tienen derecho a trabajar de forma legal y cuentan con la documentación/el visado necesario; asimismo, cuando proceda, la pesquería o producción acuícola utiliza solamente empresas de selección de personal legalmente registradas.</li> <li>El FIP cuenta con una política laboral en vigor que es proporcional al riesgo de trabajo forzado en el país, según la herramienta para evaluar el riesgo de esclavitud en el sector pesquero (Seafood Slavery Risk Tool) o bien según la puntuación de riesgo de FishSource.</li> </ul>	<p><i>En embarcaciones de pequeño tamaño:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si el pescador está pagando una deuda a la cooperativa, asociación, comprador o titular de la licencia (en concepto de equipamiento, costes de la licencia, costes de combustible, hielo, etc.), se queda con la mayor parte de sus ingresos y solamente un pequeño porcentaje se destina a la devolución de dicha deuda.</li> <li>Si el pescador está pagando una deuda a la cooperativa, asociación, comprador o titular de la licencia, su deuda se ha mantenido estable o bien se ha reducido a lo largo del tiempo de forma proporcional a sus ingresos.</li> <li>El pescador tiene permitido estar presente cuando se pesa o clasifica el producto para calcular sus ingresos.</li> </ul>	<p><i>Evaluar mediante indicadores de SRAT:</i> 1.1.2a (industrial) 1.1.2b (pequeña escala)</p>

## 3. No hay trabajo infantil.

*En embarcaciones de gran tamaño:*

- No hay evidencias de trabajo infantil peligroso, definido como:  
*Trabajo que expone a los niños y niñas a abuso físico, psicológico o sexual; trabajo bajo la superficie, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios confinados; trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, o que involucre el manejo manual o transporte de cargas pesadas; trabajo en un entorno insalubre que puede, por ejemplo, exponer a los niños y niñas a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud; trabajo bajo condiciones particularmente difíciles, tales como el trabajo durante horarios prolongados o durante la noche, o trabajo donde los niños o niñas estén irrazonablemente confinados dentro de los locales del empleador (OIT C190).*
- El trabajo realizado por niños es legal y adecuado para su nivel de desarrollo.
- No se contrata como trabajadores asalariados a niños menores de la edad legal de contratación.
- No se contrata a niños menores de 16 años como trabajadores asalariados a bordo de un buque de pesca, a menos que la autoridad competente haya autorizado una edad mínima de 15 años para personas que a) ya no estén sujetas a educación obligatoria según la legislación nacional y que estén cursando formación profesional relacionada con la pesca o b) estén realizando trabajo ligero durante las vacaciones escolares (OIT C88).
- Los niños menores de la edad mínima de contratación pueden trabajar junto a miembros de la familia solamente si dicho trabajo no interfiere con su educación y en tareas que no sean perjudiciales para su salud, seguridad y moral.
- Los niños no trabajan de noche.
- El FIP cuenta con una política sobre trabajo infantil en vigor que es proporcional al riesgo de trabajo infantil en el país, según la herramienta para evaluar el riesgo de esclavitud en el sector pesquero (Seafood Slavery Risk Tool).

*En embarcaciones de pequeño tamaño:*

- Lo mismo.

*Evaluar mediante indicadores de SRAT:*  
1.1.3

# ANEXO A | Código Actualizado de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos

## 4. Se respetan la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.

### Para embarcaciones de gran tamaño:

- Los pescadores pueden formar libremente organizaciones, incluidos sindicatos, para defender y proteger sus derechos y tienen derecho a decidir su propia estructura, políticas, programas, prioridades, etc. sin la interferencia del empleador. Si el país restringe los derechos de sindicación, la empresa/pesquería ha proporcionado una vía para que los trabajadores/pescadores se organicen y expresen sus reclamaciones.
- No se reprime activamente a los defensores de los derechos humanos.
- No hay discriminación contra los pescadores que son miembros o líderes de organizaciones, sindicatos o cooperativas y no se prescinde de los pescadores por ejercer su derecho a huelga.

### Para embarcaciones de pequeño tamaño:

- Lo mismo.

Evaluar mediante indicadores de SRAT:  
1.1.4

## 5. Los ingresos y las prestaciones son dignos, transparentes y estables.

### Para embarcaciones de gran tamaño:

- Hombres y mujeres reciben igual remuneración por un trabajo de igual valor.
- Los niveles de sueldos y prestaciones, incluidos los pagos por horas extra, cumplen con los requisitos mínimos legales.
- Los salarios que reciben los pescadores se corresponden con lo prometido en el momento de la contratación, no se retienen como medida disciplinaria, no contienen deducciones ilegales y se pagan puntualmente o directamente al pescador.
- Los pescadores no pasan más de un mes sin recibir sus pagos.
- Los empleadores contratan legalmente a los empleados.
- Los trabajadores están informados de cómo se calculan sus ingresos y deducciones y las prestaciones a las que tienen derecho, se les permite estar presentes durante los procedimientos empleados para determinar sus ingresos (pesaje, clasificación) y solamente firman contratos que pueden entender, con medidas contempladas para hablantes de diferentes idiomas o para trabajadores analfabetos.
- Los trabajadores/pescadores reciben nóminas o recibos escritos donde se detallan las deducciones.

### Para embarcaciones de pequeño tamaño:

- No procede.

Evaluar mediante indicadores de SRAT:  
1.1.5

## ANEXO A | Código Actualizado de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos

6. Los horarios de trabajo no son excesivos.		
<p><i>Para embarcaciones de gran tamaño:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los horarios de trabajo cumplen con los requisitos mínimos legales.</li> <li>• Los trabajadores cuentan con al menos 10 horas de descanso dentro de cada período de 24 horas y al menos 77 horas de descanso dentro de cada período de siete días.</li> <li>• Hay un mecanismo para que los trabajadores/pescadores registren las horas trabajadas.</li> <li>• Las horas extraordinarias son voluntarias.</li> </ul>	<p><i>Para embarcaciones de pequeño tamaño:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No procede.</li> </ul>	<p><i>Evaluar mediante indicadores de SRAT:</i> 1.1.6</p>
7. Los trabajadores y pescadores tienen acceso a los servicios básicos.		
<p><i>Para embarcaciones de gran tamaño:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los camarotes cuentan con medidas adecuadas de prevención de incendios y ventilación, cumplen con los requisitos legales y tienen unos niveles razonables de seguridad, dignidad, higiene y comodidad.</li> <li>• Se proporcionan instalaciones sanitarias (de acuerdo al tamaño de la embarcación) con suficiente privacidad.</li> <li>• Los trabajadores/pescadores tienen acceso a agua potable.</li> <li>• Los trabajadores/pescadores que viven a bordo tienen acceso a una comida adecuada y con garantías sanitarias a precios razonables.</li> <li>• Los observadores pesqueros cuentan con un alojamiento adecuado en función del tamaño de la entidad monitorizada y equivalente al que reciben los oficiales de dicha entidad.</li> </ul>	<p><i>Para embarcaciones de pequeño tamaño:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No procede.</li> </ul>	<p><i>Evaluar mediante indicadores de SRAT:</i> 1.1.7a (buques con alojamiento a bordo)</p>

# ANEXO A | Código Actualizado de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos

8. El entorno de trabajo es seguro y cuenta con una respuesta médica adecuada ante accidentes laborales.		
<p><i>Para embarcaciones de gran tamaño:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay una radio a bordo en los buques de más de 24 metros de eslora y los observadores pesqueros tienen acceso a ella.</li> <li>• Se proporcionan equipos de protección personal (EPI) a bordo (p. ej., chalecos salvavidas) sin coste alguno (excepto si son trabajadores autónomos).</li> <li>• Los pescadores reciben formación sobre procedimientos de salud y seguridad y sobre el uso correcto de los EPI y la operación segura de cualquier equipamiento que usen (a menos que se trate de trabajadores autónomos).</li> <li>• El buque cumple con la normativa local y nacional en materia de seguridad y salud.</li> <li>• Hay material médico adecuado disponible (es decir, hay un botiquín de primeros auxilios).</li> <li>• Para buques de gran tamaño, hay una persona con formación en primeros auxilios.</li> <li>• Para buques que hagan salidas de pesca de más de tres días, los pescadores cuentan con un certificado médico válido de su aptitud para trabajar.</li> <li>• Los trabajadores reciben atención médica ante cualquier accidente en el puesto de trabajo y, si es necesario, son repatriados a expensas del empleador.</li> </ul>	<p><i>Para embarcaciones de pequeño tamaño:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se proporcionan equipos de protección personal a bordo (p. ej., chalecos salvavidas) sin coste alguno (excepto si son trabajadores autónomos).</li> <li>• Los pescadores reciben formación sobre procedimientos de salud y seguridad y sobre el uso correcto de los EPI y la operación segura de cualquier equipamiento que usen (a menos que se trate de trabajadores autónomos).</li> <li>• El buque cumple con la normativa local y nacional en materia de seguridad y salud.</li> <li>• Hay material médico adecuado disponible (es decir, hay un botiquín de primeros auxilios).</li> <li>• Los trabajadores reciben atención médica ante cualquier accidente en el puesto de trabajo y, si es necesario, son repatriados a expensas del empleador.</li> </ul>	<p><i>Evaluar mediante indicadores de SRAT:</i> 1.1.8 y 1.1.9</p>
9. Para pesquerías que operan dentro o cerca de una zona de uso de recursos tradicionales: se respetan y se distribuyen de forma justa los derechos y el acceso a los recursos, respetando los derechos colectivos y de las comunidades indígenas.		
<p><i>Para pesquerías industriales que operan dentro o cerca de una zona de uso de recursos tradicionales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La pesquería respeta los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales, no afecta negativamente a las comunidades, tierras y/o aguas adyacentes ni restringe el acceso a recursos vitales para la comunidad sin la aprobación de la propia comunidad.</li> <li>• No se niegan ni anulan los derechos de pesca a los pescadores por motivos discriminatorios.</li> <li>• La pesquería no está establecida en una zona reclamada legítimamente por las comunidades sin previo consentimiento libre y por escrito de las mismas.</li> </ul>	<p><i>Para pesquerías artesanales que operan dentro o cerca de una zona de uso de recursos tradicionales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lo mismo.</li> </ul>	<p><i>Evaluar mediante indicadores de SRAT:</i> 1.2.1</p>

## ANEXO B | *La Herramienta de Evaluación de Responsabilidad Social*

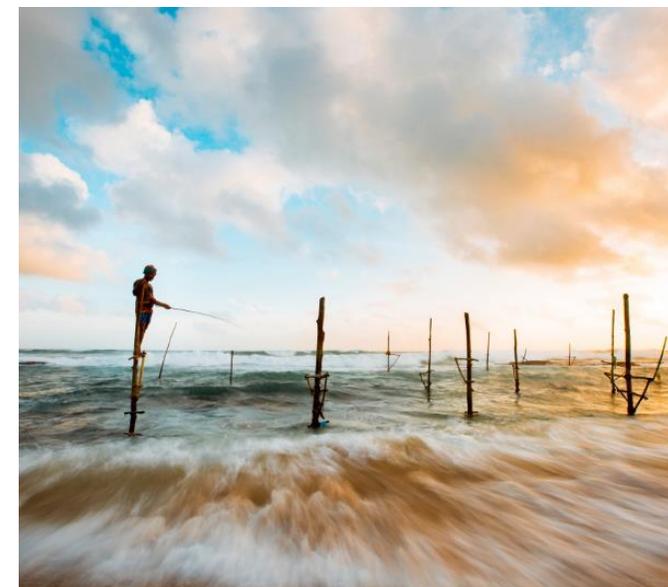
**Objetivo.** La Herramienta de Evaluación de Responsabilidad Social (SRAT, por sus siglas en inglés) para el Sector Pesquero es una herramienta de diagnóstico, de referencia o de evaluación de riesgo que permite realizar las debidas diligencias en materia de derechos humanos en las cadenas de suministro de productos del mar: evaluar el riesgo de problemas sociales, identificar puntos que necesitan mejora y aportar información para el desarrollo del plan de trabajo de un FIP que tenga en cuenta el aspecto social. La SRAT no constituye una certificación; incorpora recursos ya existentes en el campo de la certificación de responsabilidad social, en caso de que el FIP pretenda continuar el proceso de certificación.

**Historia.** La SRAT ha sido producida de forma colaborativa y, por tanto, es de propiedad compartida: más de dos docenas de organizaciones han contribuido a lo largo de su etapa de desarrollo, incluidas muchas organizaciones entre las que están la Alianza para la Conservación, organizaciones de derechos humanos y laborales, expertos académicos, agencias intergubernamentales y miembros del sector.

**Principios/indicadores.** La SRAT se constituye sobre los tres principios del Consenso de Monterrey, una definición común de responsabilidad social que comprende: 1) proteger los derechos humanos, la dignidad y el acceso a los recursos; 2) garantizar un acceso igualitario y equitativo a los beneficios; y 3) mejorar la seguridad alimentaria, nutricional y del medio de vida. Los indicadores y puntos de referencia para la evaluación utilizados para elaborar esta herramienta integran a toda la comunidad de práctica de certificación y evaluación existente en el ámbito de los aspectos sociales del sector pesquero. La SRAT integra todos los convenios relevantes de la OIT, así como todos los protocolos y estándares internacionales de aplicación.

**Utilizar la evaluación.** Un aspecto crítico para el uso de la herramienta de evaluación es que el equipo de evaluación debe contar con representantes locales y tener conocimientos sobre ciencias sociales o sobre derechos humanos. La recopilación de datos puede implicar datos secundarios, primarios o de ambos tipos, y por tanto será necesario pasar tiempo interactuando con los pescadores y trabajadores en su entorno. Finalmente, los datos recopilados durante la evaluación inicial servirán de base para el desarrollo de planes de mejora con partes interesadas a nivel local para impulsar un cambio social. Este recurso debe usarse como una herramienta paralela a la evaluación de necesidades o la preevaluación del FIP y es relevante tanto en un contexto de pesquerías industriales como en pesquerías a pequeña escala.

**Saber más.** La SRAT está en estos momentos en actualización. La versión actualizada estará disponible a finales de 2020 y estará alineada con la política social de FisheryProgress. Puede acceder a la versión actual de la SRAT [aquí](#) o ver un seminario web sobre la herramienta [aquí](#).



**SOCIAL RESPONSIBILITY ASSESSMENT TOOL  
FOR THE SEAFOOD SECTOR**

